

Doctor
JESUS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez Promiscuo Municipal
El Cairo Valle
E. S. D.

RADICACION : 762464089001-2022-00005-00
PROCESO : VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA EN
RECONVENCION DE PROCESO REIVINDICATORIO
DE MINIMA CUANTIA.

ASUNTO : CONTESTACION DEMANDA

JULIO ARBEY MENDIETA LLANOS, mayor de edad, vecino de El Cairo Valle, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 126.416 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía No. 6'283.570 de El Cairo Valle, atendiendo lo dispuesto por el despacho bajo su digno cargo, mediante auto de sustanciación No. 244 de octubre 31 hogafío, en el cual se nombra al suscrito como curador ad litem de las personas inciertas e indeterminadas dentro del proceso relacionado, a Usted comedidamente, por medio del presente escrito y actuando dentro del término legal, me permito manifestarle que comparezco ante su despacho a recorrer el traslado y dar contestación a la demanda verbal declarativo de pertenencia en reconvención de proceso reivindicatorio de mínima cuantía, la cual realizo dentro de los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LOS HECHOS

En cuanto a los hechos de la demanda, manifiesto que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén a la demanda impetrada, pues no tuve, ni he tenido conocimiento de su existencia, por lo tanto, estos deben ser demostrados y en consecuencia me atengo a lo que resulte probado en el trámite del proceso, a excepción de los hechos cuarto y séptimo, que según los documentos adjuntos a la demanda se infiere que son ciertos, ya que en el **hecho cuarto** se demuestra la adquisición del bien inmueble rural mediante escritura pública No. 2374 del 11 de septiembre de 2006, obrante a folio 67 y con respecto al **hecho séptimo**, en el cual se manifiesta que el señor AURELIO ANTONIO CASTAÑEDA MARIN falleció el día 4 de septiembre de 2017 según consta en el registro civil de defunción con indicativo serial No. 09346270 glosado en el folio 82 de los anexos de la demanda.

CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de curador ad litem de las personas inciertas e indeterminadas, no me opongo a las pretensiones, solicitadas en el libelo respectivo de la demanda, por cuanto ello ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del proceso y de análisis del Juzgador con fundamento en las pruebas legalmente aportadas por la parte actora y las declaradas de oficio que a bien tenga el despacho decretar, las cuales deberán ser valoradas de conformidad con las reglas de la sana crítica; igualmente se manifiesta que el suscrito no

solicitará pruebas por cuanto considero que, se allegó la prueba documental pertinente, conducente y útil para este tipo de procesos, por tanto, me limito a lo que resulte debidamente probado en el trámite del proceso para que el operador jurídico tome la decisión que corresponda ajustada a derecho

EXCEPCIONES DE MERITO

Se propone como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mis representados.

Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, el Juez que conoce del pleito, si encuentra probada alguna excepción, que deban alegarse dentro de la contestación de la demanda, y/o las que se declaren de oficio una vez advertidas por el Juez, en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

PRUEBAS

Señor Juez, el suscrito, no tiene pruebas que aportar, ni practicar, en tal razón, solicito se valoren y se tengan en cuenta como pruebas las que obran en el acervo probatorio y las que resulten en el trámite del proceso de la referencia.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiremos en la secretaría del despacho o en la calle 8 No. 2-32 de El Cairo Valle, correo electrónico: mendieta_julio@hotmail.com, teléfono 3218112783

Del señor Juez, atentamente,



JULIO ARBEY MENDIETA LLANOS.
T.P. 126.416 del C. S. de la Judicatura.
C.C. No. 6'283.570 de El Cairo Valle.
Correo: mendieta_julio@hotmail.com

CONTESTACION DEMANDA - PROCESO 762464089001-2022-00005-00

JULIO ARBEY MENDIETA LLANOS <mendieta_julio@hotmail.com>

Mar 22/11/2022 2:55 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - El Cairo <j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (24 KB)

CONTESTACION DEMANDA - 2022-00005.pdf;

Doctor

JESUS ALFREDO AMADOR ARANGO

Juez Promiscuo Municipal

El Cairo Valle

E. S. D.

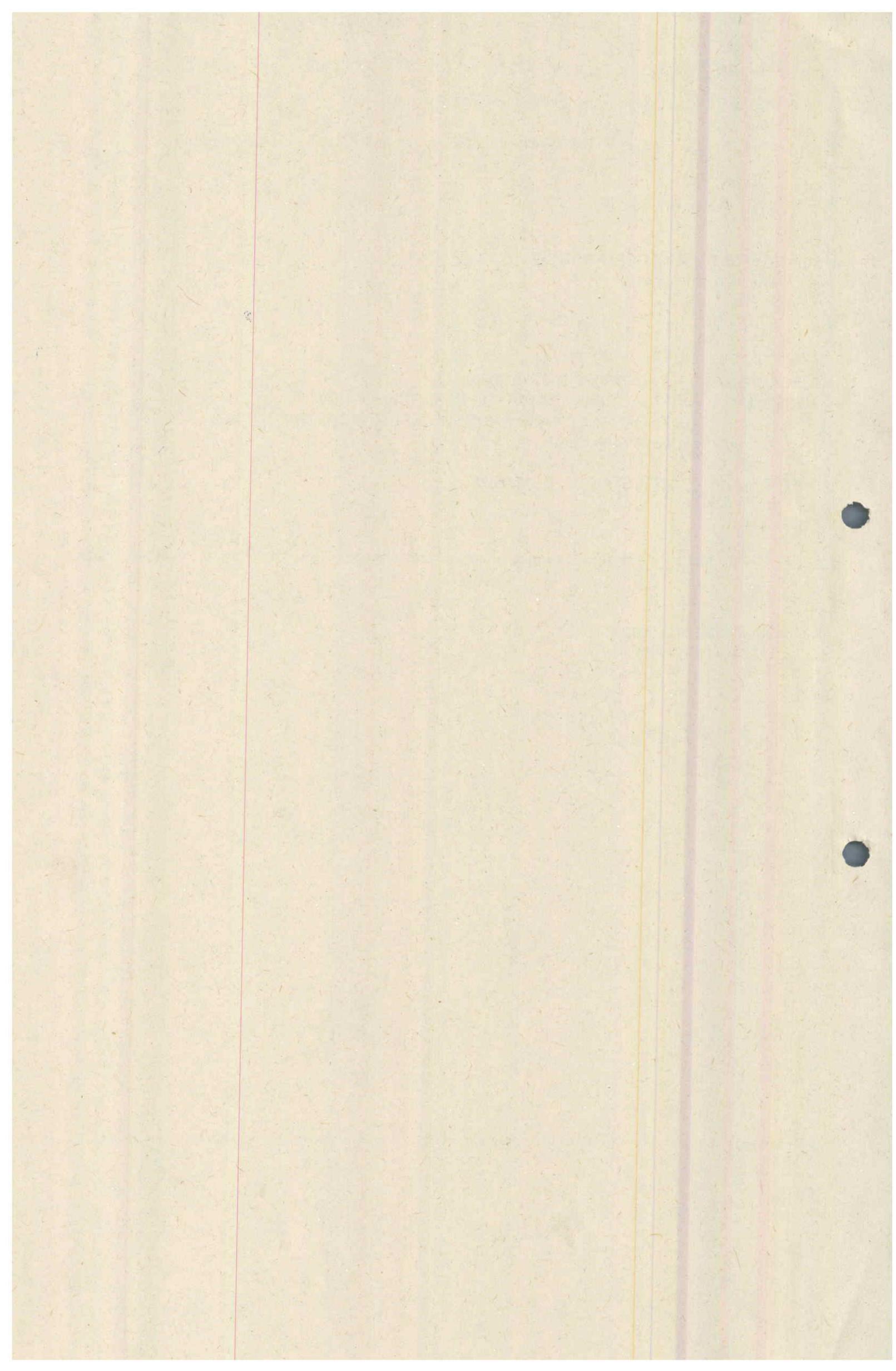
RADICACION PROCESO 762464089001-2022-00005-00
VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA EN
RECONVENCION DE PROCESO REIVINDICATORIO
DE MINIMA CUANTIA.

ASUNTO CONTESTACION DEMANDA

En el archivo adjunto, comedidamente me permito remitir la contestación de la demanda del proceso antes relacionado.

Cordial saludo,

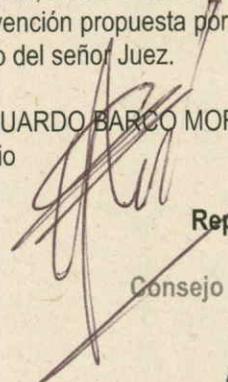
JULIO ARBEY MENDIETA LLANOS
C.C. No. 6.283.570 de El Cairo Valle
T.P. No. 126416 del C.S. de la J.



119

SECRETARÍA. NOVIEMBRE 22 DE 2022. En la fecha se recibe el presente escrito del Dr. Julio Arbey Mendieta Llanos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6'283.570, y TPA No. 126416 del CSJ, curador ad litem de las personas inciertas e indeterminadas, dentro de la acción de reconvención propuesta por Luz Elena Torres, contra María Ormilda Osorio García; pasa a Despacho del señor Juez.

LUIS EDUARDO BARCO MORALES
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

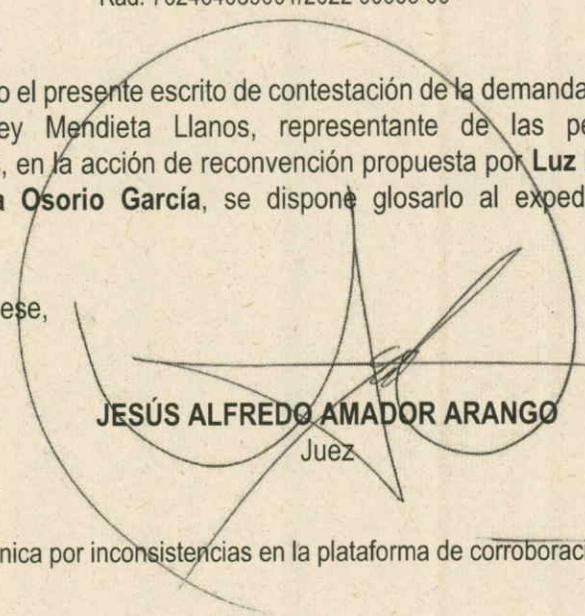
Auto de sustanciación No. 258

Verbal-prescripción extraordinaria de dominio en reconvención de reivindicatorio/mínima cuantía
Rad. 762464089001/2022 00005 00

Recibido el presente escrito de contestación de la demanda del curador ad litem, Dr. Julio Arbey Mendieta Llanos, representante de las personas inciertas e indeterminadas, en la acción de reconvención propuesta por **Luz Elena Torres**, contra **María Ormilda Osorio García**, se dispone glosarlo al expediente para los fines pertinentes.

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez



Sin firma electrónica por inconsistencias en la plataforma de corroboración.